



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Uno de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado	05579 31 001 2011 00153 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GUILLERMO SIERRA MONTES
Demandado	JOSÉ MANUEL GÓMEZ NARANJO
Providencia	2021-S414
Asunto	Fija fecha de remate y requiere para que aporten liquidación de crédito

1-. Encontrándose embargado, secuestrado y avaluado el **derecho del 50%** de propiedad del demandado del inmueble con matrícula 019-7177, cuya venta en pública subasta fue ordenada, se fija fecha para la práctica de diligencia de remate, señalándose para el **1 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m.**

La licitación iniciará a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, el avalúo del 100% del bien referido es DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.372.360.696), teniendo entonces que el avalúo del derecho del 50% a rematar será de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.186.180.348), siendo postura admisible como base de la misma, la que cubra el 70% del avalúo del derecho a rematar, esto es OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$830.326.244), previa consignación del porcentaje legal para hacer postura, es decir, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, correspondiendo a la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$474.472.139) a la luz del artículo 448 del C. G. del P.

Por Secretaría, expídase el respectivo Aviso. Hágase las publicaciones a través del periódico EL COLOMBIANO o EL TIEMPO, con el cumplimiento las formalidades expuestas en el Artículo 450 ibidem. Las personas interesadas deberán hacer su postura a través de correo electrónico y solicitar por el mismo medio la conexión para la audiencia de remate. En el proceso actúa como secuestre el señor JOHNNY NARANJO OSPINA, el cual se ubica en la Calle 54 No. 6-26, Teléfono Celular: 311 360 3442.

2-. Requiérase a las partes para que aporten liquidación de crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS RESTREPO
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f252df51caf7198b1742ffdd18225a2f5dd135c065429c48c34257f3cb4dc600**
Documento generado en 01/12/2021 04:05:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>